

## AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS. Curso 2008-2009

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR IMPRESO DE SOLICITUD

1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés en cumplimentar total y correctamente el impreso de solicitud, ya que la omisión de datos o la diligencia incorrecta podrán motivar el retraso en la tramitación de la solicitud.

2.- Las solicitudes deberán presentarse **sin enmiendas ni tachaduras**.

3.- Deberá cumplimentar la solicitud en letra de imprenta.

4.- Información:

Consejería de Educación  
Dirección General de Universidades e Investigación  
Servicio de Enseñanza Universitaria  
Av. Nuestra Sra. de Prado, s/n  
47014 VALLADOLID  
Tel.: 983 41 17 19 -- 983 41 18 81 -- 983 41 50 88 Fax.- 983 41 19 39

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS**

Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme a los impresos que estarán a disposición de los interesados en cada una de las universidades de la Comunidad de Castilla y León (Sección de Becas), en las Direcciones Provinciales de Educación, en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en la Consejería de Educación, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de Miranda de Ebro y Aranda de Duero, en la Coordinación de Servicios de la zona del Bierzo (Ponferrada), y en la página web de la Dirección General de Universidades e Investigación: [http:// www.educa.jcyl.es/universidad](http://www.educa.jcyl.es/universidad), pudiendo presentarse bien directamente en el Registro de la Consejería de Educación ( Av. Nuestra Sra. de Prado, s/n, 47014 Valladolid), bien en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Orden en el BOCyL.

Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exige en la Orden se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de

la Ley 30 /1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## **REQUISITOS GENERALES EXIGIBLES**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado durante el curso 2008/2009 en alguna universidad pública o privada de Castilla y León, y, siendo castellano-leonés, en cualquier otra universidad pública española siempre que el título cursado no se imparta en las universidades públicas de Castilla y León.
- b) Cursar estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales señalados en la base primera.
- c) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la expedición de ningún título de diplomado, ingeniero o arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto, salvo en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos que cursen estudios de segundo ciclo.
- d) Cumplir los requisitos económicos y académicos a los que se refieren los anexos I y II, respectivamente, de la presente convocatoria.

## **REQUISITOS ECONÓMICOS (NORMAS APLICABLES)**

### 1. Miembros y umbrales de renta.

Para poder recibir la ayuda regulada en la presente convocatoria, la renta familiar neta no debe haber superado en el año 2007 los umbrales siguientes:

Número de miembros computables	Hasta un umbral máximo de
1	14.399 €
2	24.574 €
3	33.356 €
4	39.612 €
5	44.264 €
6	47.787 €
7	51.275 €
8	54.735 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.143 € por cada nuevo miembro computable.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

### 2. Determinación de la renta desde el IRPF.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas

Físicas, la renta familiar se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro del período impositivo excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2007 y, de este resultado, se restará la cuota resultante de la autoliquidación. Esto es, se realizará la operación aritmética siguiente con las casillas de la declaración del impuesto:  $450 + 452 - 454 + 457 + 460 - 741$ .

### 3. Determinación de la renta sin declaración del IRPF.

Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que no hayan solicitado la devolución de este impuesto, se seguirá el procedimiento descrito en el punto anterior y, del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.

En la práctica, el cálculo de la renta familiar se obtendrá de la siguiente operación:  $Y + RC - RRC + GP - RGP$ , siendo:

- “Y”: el valor que se obtiene del resultado de la siguiente operación aritmética: Rendimiento del trabajo (RT) – Gastos deducibles del trabajo (GDT) – Retenciones del rendimiento del trabajo (RRT) – Reducciones del trabajo (X). Téngase en cuenta que, si el resultado de esta operación fuera negativo, Y será considerado 0.
- “RC”: los rendimientos del capital mobiliario.
- “RRC”: las retenciones de los rendimientos del capital mobiliario.
- “GP”: las ganancias patrimoniales y premios sometidos a retención.
- “RGP”: las retenciones de las ganancias patrimoniales y premios sometidos a retención.

Las reducciones del trabajo (“X”) que se aplicarán en cada caso son las siguientes:

- Si los rendimientos de trabajo (RT) menos los gastos deducibles del trabajo (GDT) son mayores de 13.000€, la reducción del trabajo será de 2.600€.
- Si los rendimientos de trabajo (RT) menos los gastos deducibles del trabajo (GDT) son iguales o menores de 9.000€, la reducción del trabajo será de 4.000€.

Si los rendimientos de trabajo (RT) menos los gastos deducibles del trabajo (GDT) estuvieran comprendidos entre los 9.001€ y los 13.000€, la reducción del trabajo será el resultado de la siguiente operación aritmética:  $4.000 - 0,35 * (RT - GDT - 9.000)$ .

### 4. Miembros Computables.

A efectos de esta convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante si es menor de edad, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2007 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores durante el año 2007, con el certificado municipal correspondiente.

Cuando los solicitantes constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación al padre o a la madre, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

Si el solicitante alega su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia aportando los documentos a que se refiere el punto 11 del apartado "Documentación que se acompaña". De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

## 5. Deducciones.

Hallada la renta familiar disponible según lo establecido en los apartados anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.
- b) 482 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 738 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computados en relación con los hijos que la compongan.
- c) 1.748 € por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33 por 100, y siempre que no obtenga ingresos de naturaleza laboral. Esta deducción será de 2.781 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 65 por 100.
- d) 1.135 € por cada hermano o hijo que resida fuera del domicilio familiar por estar cursando estudios universitarios, cuando haya 2 o más hermanos o hijos en esta situación.

## 6. Incrementos de los umbrales de renta establecidos.

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 30 por 100 en los siguientes casos:

- Cuando el sustentador principal y/o su cónyuge o el solicitante perciban una pensión por jubilación o incapacidad permanente y esta pensión sea la única fuente de ingresos de la unidad familiar.
- Si los dos progenitores se encuentran en situación de paro y no perciben prestación por desempleo.
- Cuando el sustentador principal sea viudo o cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión o los alimentos devengados, en su caso.
- En caso de familias monoparentales, siempre que los únicos ingresos de la unidad familiar sean los procedentes del trabajo del único progenitor.
- Si el solicitante es huérfano y depende económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.

## 7. Referencia temporal.

A todos los efectos, los datos económicos, circunstancias laborales y familiares se refieren al año 2007.

Podrá tenerse en cuenta otra situación económica, cuando con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución de la convocatoria, se produjesen los siguientes casos:

- El fallecimiento del sustentador principal de la familia, o la jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria.
- Otra circunstancia que afecte gravemente la situación económica familiar.

Dichas circunstancias deberán ser comunicadas por escrito a la Consejería de Educación antes de la resolución de la convocatoria.

#### 8. Ingresos obtenidos en el extranjero.

Cuando los ingresos que deban ser tenidos en cuenta para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca se hayan obtenido en el extranjero, los umbrales máximos de renta fijados en esta convocatoria se multiplicarán por el coeficiente que corresponda según la siguiente tabla:

Países	Coeficiente
Estados Unidos, Noruega, Suecia, Suiza, Alemania y Dinamarca	0,44
Francia, Austria, Italia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Australia, Canadá y Reino Unido	0,67
Restantes países	1,0

Las solicitudes de beca, que se presentarán en español, podrán consignar los ingresos de la familia en moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en euros se hará aplicando el tipo de cambio oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2008.

## REQUISITOS ACADÉMICOS (NORMAS APLICABLES)

### 1. Datos académicos.

#### a. Datos académicos.

Serán objeto de valoración aquellos **datos** que reflejen la situación académica del solicitante en el momento de presentación de la solicitud en el caso de solicitantes que cursen estudios fuera de Castilla y León o en la UNED, y en el momento de la expedición de la certificación académica a requerimiento de la Consejería de Educación, para los solicitantes que se encuentren matriculados en universidades de Castilla y León.

#### b. Supuestos especiales:

b.1. Aquellos alumnos que cambien de Universidad para la continuación de los mismos estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a la Universidad de origen.

b.2. Cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

2. Número máximo de asignaturas o créditos pendientes.

- a. En el caso de las enseñanzas no renovadas, podrá obtenerse ayuda, aunque no se hubieran superado todas las asignaturas, siempre que las no superadas no excedan de tres, si se trata de estudios de Enseñanzas Técnicas, o una, si se trata de los demás estudios universitarios.
- b. Los alumnos de planes de estudio estructurados en créditos podrán tener sin superar el 40 o el 20 por 100 de los créditos matriculados, respectivamente, según se trate de Enseñanzas Técnicas o del resto de estudios universitarios.
- c. El número mínimo de asignaturas o créditos en que debió estar matriculado el solicitante en el curso 2007/2008 será el que, para cada caso, se indica en el apartado 3.
- d. De haberse matriculado en un número de asignaturas o créditos superior al mínimo, todos ellos, incluso los de libre elección serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en la presente Orden.
- e. Cuando existan cursos con el carácter selectivo, podrá obtenerse el beneficio de beca o ayuda al estudio durante el segundo año que pueda necesitar el alumno para superar la totalidad del curso, siempre que se haya superado la carga lectiva establecida en el apartado 2.b. Superadas en dicho segundo curso todas las asignaturas, se entenderá que el alumno cumple el requisito académico necesario para obtener beca en el siguiente curso.
- f. Para obtener beca para la realización del proyecto fin de carrera será preciso haber superado todos los créditos del plan de estudios.

3. Número mínimo de asignaturas o créditos matriculados.

Será requisito para la obtención de las ayudas que el solicitante esté matriculado en el curso 2008/2009, y lo haya estado en el 2007/2008, de un número mínimo de asignaturas o créditos, conforme a las siguientes reglas:

a. *ENSEÑANZAS NO RENOVADAS*

- Cuando se trate de primera matrícula para iniciar estudios de cualquier titulación universitaria en enseñanzas no renovadas, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integran el primer curso, según los planes de estudio vigentes.
- En los restantes casos de enseñanzas no renovadas, el número mínimo de asignaturas de la carrera en las que deberá formalizarse la matrícula será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

- b. *ENSEÑANZAS RENOVADAS*. En planes de estudios estructurados en créditos, el número mínimo de ellos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan. En todo caso, dicho número de años deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre) y modificaciones posteriores, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- c. *ENSEÑANZAS A DISTANCIA*. Los alumnos de cualquier curso de estudios universitarios de educación a distancia deberán matricularse, en caso de enseñanzas no renovadas, al menos de tres asignaturas, debiendo ser superadas las tres para obtener el beneficio de la beca. Para las enseñanzas renovadas y los estudios de grado, deberán matricularse, al menos de treinta y cinco créditos, debiendo ser superados todos ellos para obtener el beneficio de la beca. En el supuesto de matricularse de un número superior de asignaturas o créditos, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2.d.
- d. *ESTUDIOS DE GRADO*. Para obtener beca, los solicitantes deberán estar matriculados en un mínimo de 60 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.
- e. *MATRÍCULA SEMESTRAL O CUATRIMESTRAL*. En el supuesto de planes de estudio en enseñanzas renovadas con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá obtener la beca el alumno que se matricule en un semestre/cuatrimestre del cincuenta por ciento de los créditos establecidos en el apartado b) anterior.
- f. *LIMITACIÓN DE ASIGNATURAS O CRÉDITOS*. Excepcionalmente, en los casos en que los planes de estudio o la normativa propia de la universidad limiten el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, **de lo que el solicitante deberá informar oportunamente al rellenar su solicitud**, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance el mínimo a que se refiere el presente apartado.
- g. *MATRÍCULA DE CURSO COMPLETO*. Los alumnos que se matriculen del curso o semestre/cuatrimestre completo, según el plan de estudios vigente en el centro de que se trate, podrán obtener la beca aunque el número de asignaturas o créditos de que conste dicho curso completo sea inferior a los señalados en los párrafos anteriores.
- h. *MATRÍCULA DE ASIGNATURAS O CRÉDITOS PARA TITULARSE*. El número mínimo de asignaturas o créditos fijado en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso 2008/2009, no será exigible en el caso de alumnos que, para finalizar sus estudios, le resten un número de asignaturas o créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que se matricule de la totalidad de ellos y no haya disfrutado de la condición de becario del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Consejería de Educación durante más años de los previstos a continuación:

- Enseñanzas Técnicas de Primer y Segundo Ciclo: dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
  - Enseñanzas Técnicas de una titulación de sólo Primer Ciclo o Enseñanzas Técnicas de sólo Segundo Ciclo: un año más de los establecidos en el plan de estudios.
  - Resto de licenciaturas universitarias: un año más de los establecidos en el plan de estudios.
- i. *MATRÍCULA DE ASIGNATURAS O CRÉDITOS PARA TITULARSE EN LA UNED.* Los alumnos que cursen la totalidad de sus estudios universitarios en centros de educación a distancia y se encuentren en las circunstancias descritas en el apartado h, podrán recibir beca un año más de los previstos en el citado apartado.
- j. *CÓMPUTO SEGÚN DURACIÓN DE LAS ASIGNATURAS.* En aquellas universidades o centros que tengan asignaturas anuales, semestrales y cuatrimestrales, estas últimas tendrán la consideración de media asignatura a todos los efectos. En los casos en que existan asignaturas trimestrales, éstas tendrán la consideración de un tercio de asignatura a todos los efectos.
- k. *ASIGNATURAS O CRÉDITOS CONVALIDADOS.* Las asignaturas o créditos convalidados o adaptados no se tendrán en cuenta a ningún efecto.
- l. *ASIGNATURAS O CRÉDITOS DE OTRAS ESPECIALIDADES.* Nunca entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
- m. *EXCEPCIONAL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO.* Se considerará que existe excepcional aprovechamiento académico del alumno de planes de estudio organizados por asignaturas, cuando se matricule, al menos, de dos más de las que se determinan en el apartado 3.a. En este supuesto deberá haber aprobado al menos dos asignaturas más de las señaladas en el apartado 2.a

Cuando se trate de planes de estudio estructurados en créditos, para determinar si existe excepcional aprovechamiento del alumno se calculará el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el apartado 3.b. El porcentaje de créditos a superar en estos casos para obtener beca se determinará mediante los siguientes conceptos y fórmulas matemáticas:

$Y = \text{incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación se obliga en la letra 3.b.}$

60-Y/10 por 100 para enseñanzas técnicas.

80-Y/10 por 100 para los demás estudios universitarios.

4. Cambio de estudios. Cuando se hayan cursado estudios universitarios total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el número de cursos matriculados en éstos sea superior al número de años en que disfrutó de beca en los estudios abandonados.

En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente sin condición de becario, se considerará a estos efectos, como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados, con excepción de los alumnos que concurren a mejorar la nota de la prueba de acceso a la Universidad que podrán hacer uso de esta última calificación.

No se considerarán cambios de estudios las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas, debiendo, en todo caso, el alumno cumplir los requisitos académicos establecidos con carácter general.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

**(Toda la documentación será original o copia compulsada entendiéndose por ello, el duplicado sobre el que el funcionario ante el que se presenta hace constar, previo cotejo, su coincidencia exacta con aquella de la que es copia)**

### 1. D.N.I y libro de familia.

D.N.I. del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años. En el caso de miembros **menores** de 14 años o personas sin DNI, fotocopia compulsada del libro de familia donde se acredite su pertenencia a dicha unidad familiar.

**En el caso de solicitantes extranjeros, comunitarios o no comunitarios, será indispensable la presentación del NIE. En todo caso, los solicitantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar su condición de residentes.**

### 2. Cuenta bancaria.

Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente con los dígitos que identifican el banco, la oficina, el número de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno beneficiado. En caso de cambios de cuenta posteriores, deberán comunicarse antes de la resolución de la convocatoria.

### 3. Resguardo de matrícula

Resguardo de matrícula en el que se haga constar las asignaturas o créditos en los que se ha matriculado el alumno.

En caso de matrículas semestrales o cuatrimestrales, será preciso aportar la del siguiente semestre o cuatrimestre tan pronto como se haya realizado, de acuerdo con las fechas establecidas por la universidad.

### 4. Fiscalidad en régimen foral.

En el supuesto de solicitantes que tributen en el País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra, éstos deberán también presentar declaración o declaraciones de la unidad familiar del I.R.P.F.: se acreditará mediante la aportación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007, sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Administración Tributaria para su recepción. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de la declaración separada, se aportará copia de ambas declaraciones. En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.

Quienes tributen en el País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, estén exentos de presentar declaración del IRPF y no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, documentos acreditativos de las imputaciones íntegras percibidas durante el año 2007.

## 5. Estudios cursados fuera de Castilla y León

En el supuesto de alumnos que cursen estudios fuera de Castilla y León o en la UNED, deberán además presentar los siguientes documentos:

- Para alumnos que no inicien en el curso 2008/2009 sus estudios en la Universidad, resguardo de matrícula del curso 2007/2008.
- Documento acreditativo de haber abonado la totalidad de la matrícula antes de la finalización del plazo de entrega de la solicitud de ayuda económica.  
En el caso de matrículas semestrales o cuatrimestrales, se aportarán los justificantes de pago de cada matriculación tan pronto como se abone el importe parcial de la matrícula.
- Certificado de matriculación y calificaciones en el que se recoja la siguiente información: número de asignaturas o créditos de los que el alumno estuvo matriculado en el curso 2007/2008, y de los que está matriculado en el curso 2008/2009, número mínimo de asignaturas o créditos exigidos en ambos cursos a efectos de solicitud de beca y número de suspensos (asignaturas o créditos) obtenidos durante el curso 2007/2008, así como el número máximo de asignaturas o créditos suspensos permitidos a efectos de la solicitud de beca.

La Consejería de Educación recabará por sus propios medios esta información respecto a los alumnos de universidades de Castilla y León.

## 6. Cambio de universidad o reincorporación

En el supuesto de alumnos que vayan a cursar sus estudios durante el curso 2008/2009 en una universidad diferente a la que lo hicieron en el curso 2007/2008, o haya transcurrido algún año escolar sin actividad académica, certificado de notas con los datos correspondientes consignados en el punto segundo del apartado 8 referidos al último año cursado. Este requisito también será exigible a quienes hayan estudiado en otra universidad de Castilla y León.

## 7. Ayudas para residencia

En el supuesto de que se soliciten ayudas para residencia, se presentarán además:

- Certificado del Colegio Mayor o Residencia donde resida el solicitante durante el curso académico 2007/2008, o fotocopia del contrato de en que el que figuren los siguientes datos: datos identificativos del arrendador (que obligatoriamente será el solicitante de la ayuda) y del arrendatario, esto es: nombre, apellidos y NIF; dirección del inmueble alquilado y duración del contrato.
- Certificado de empadronamiento con el que se demuestre que el domicilio habitual no se encuentra en la localidad donde se está cursando los estudios.

## 8. Solicitantes con independencia familiar y económica.

En el supuesto de solicitantes que acrediten su independencia familiar y económica:

- Documento acreditativo de los medios económicos con que cuenta: informe de vida laboral.

- Certificado de empadronamiento en el que se demuestre que el solicitante vive independientemente.
- Contrato de arrendamiento o documentos que acrediten la titularidad de su domicilio. A todos los efectos, dicho domicilio será en el que resida el solicitante durante el curso 2008/2009 y el que aparezca en el certificado de empadronamiento.

## 9. Circunstancias especiales

En su caso, documentación acreditativa de las especiales circunstancias económicas y familiares que se aleguen para la aplicación de los descuentos, incrementos de baremo, coeficientes y demás reglas contenidas en los apartados 5 a 8 del apartado “Requisitos económicos” (Anexo I):

- Para la acreditación de la existencia de familia numerosa (apartado 5.b): título de familia numerosa.
- Para la acreditación de la minusvalía del solicitante, de hermanos de solicitante o hijos del solicitante (apartado 5.c): certificado de minusvalía expedido por el órgano competente.
- Para la acreditación de la residencia de algún hermano del solicitante fuera del domicilio familiar (apartado 5.d):
  - i. Certificado del Colegio Mayor o Residencia donde resida el hermano del solicitante durante el curso académico 2008/2009, o fotocopia del contrato de alquiler en el que figuren los siguientes datos: datos identificativos del arrendador (que obligatoriamente será el solicitante de la ayuda) y del arrendatario: esto es, nombre, apellidos y NIF; dirección del inmueble alquilado y duración del contrato.
  - ii. Certificado de empadronamiento con el que se demuestre que el domicilio habitual no se encuentra en la localidad donde se está cursando los estudios.
  - iii. Fotocopia compulsada de la matrícula de 2008/2009 que acredite el estar cursando estudios universitarios.
- Para la acreditación de la existencia de las circunstancias especiales reseñadas en el apartado 6 del anexo I: en cada caso, los documentos que permitan acreditar dicha situación tales como certificado que acredite la percepción de una pensión por jubilación o incapacidad permanente; certificado de defunción o sentencia de divorcio cuando sea necesario justificar el número de miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta de 2007; etc.